



CIRCULAR ASFI/ 553 /2018 La Paz, 19 JUN. 2018

Señores

**Presente** 

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA

### Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente, la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al **REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA**, contenido en el Capítulo II, Título I, Libro 6° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, que consideran, en el Artículo 9° de la Sección 3 del citado reglamento, un reordenamiento y clasificación de los impedimentos para la realización de servicios de auditoría externa aplicables a las personas y a las firmas de auditoría inscritas en el Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas, complementando lineamientos sobre la independencia profesional.

Atentamente.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.l. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

and the state of t

AGL/FSM/EQH/SCC

Ta Page Officina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 211818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 2821858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Officina departamental, Av. Irala N° 585, Off. 20) Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Pelf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Officina Cepartamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, plantatobja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Língo oratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





RESOLUCIÓN ASFI/ 900 /2018 La Paz, 19 JUN. 2018

# **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la Resolución ASFI/463/2018 de 29 de marzo de 2018, el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés), el Informe ASFI/DNP/R-125539/2018 de 13 de junio de 2018, referido a las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

# **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

AGL/FSM/MM/V/JPC

Pág. 1 de 4

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 • 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 • Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telfs.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telfs.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telfs.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telfs.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telfs.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telfs.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telfs./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telfs.: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439774. Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema. Telfs.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

\*





Que, mediante Resolución Suprema N° 20902 de 25 de enero de 2017, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso t), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, tiene la atribución de emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, el parágrafo I del Artículo 33 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé que: "(...) la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI reglamentará la forma de contratación de los auditores externos y establecerá requisitos y estándares de auditoría externa para los trabajos que las firmas de auditoría externa realicen para las entidades financieras sujetas a su ámbito de supervisión, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI mantendrá un registro de firmas de auditoría externa autorizadas".

Que, el inciso c) del Artículo 484 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que en el marco de preservar un Sistema Financiero sano y eficiente, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero conformará registros de información, entre los cuales se encuentra el relativo a la relación de firmas de auditoría externa habilitadas e inhabilitadas para realizar trabajos de auditoría en entidades financieras autorizadas.

Que, con Resolución SB N° 027/99 de 8 de marzo de 1999, la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actualmente Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero aprobó y puso en vigencia la Recopilación de Normas para Bancos, Entidades Financieras y Empresas de Servicios Auxiliares, en la cual se contemplaba el entonces Reglamento de Auditoría Externa, ahora REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA, contenido en el Capítulo II, Título I, Libro 6° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, mediante Resolución ASFI/463/2018 de 29 de marzo de 2018, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA.

AGL/FSM/MMV/JPC

Pág. 2 de 4

La Paz: Oficina central, Plada Isabel La católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Offiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf.: (591-2) 2821464. Potosi: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 - Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central - Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés), estipula principios fundamentales de ética profesional, proporcionando un marco conceptual que los profesionales de la contabilidad deben aplicar con el propósito de identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de dichos principios en la prestación de los servicios profesionales.

## **CONSIDERANDO:**

Que, tomando en cuenta las atribuciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, que facultan a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero a emitir normativa prudencial de carácter general, así como las responsabilidades que deben observar las firmas de auditoría externa inscritas en el Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y con el propósito de diferenciar los distintos impedimentos a los cuales se encuentran sujetas las citadas firmas para la prestación de servicios de auditoría externa, incluidas las personas que a nombre propio o a través de las empresas de auditoría externa, pretendan ejecutar labores de auditoría en entidades supervisadas, es pertinente modificar el REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA, reordenando y clasificando los mencionados impedimentos.

Que, tomando en cuenta las directrices contenidas en el Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés), que establece, entre otros, el principio fundamental de la objetividad que requiere que el profesional de la contabilidad mantenga en todo momento independencia en la realización de los trabajos de auditoría de estados financieros, es pertinente incorporar en el REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA, ajustes en la redacción considerando dichos lineamientos.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-125539/2018 de 13 de junio de 2018, se determinó la pertinencia de aprobar las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA, contenido en el Capítulo II, Título I, Libro 6° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

#### POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

AGL/FSM/MMV/JPC Pág. 3 de 4

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Qatólica N° 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 • 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Av. Arce Edificio Multicine N° 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Offiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, Danta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telfs.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

9





### **RESUELVE:**

ÚNICO. -

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA EXTERNA, contenido en el Capítulo II, Título I, Libro 6° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.l.

Autoridad de Supervisión del Sistema Financiere

Autonidad de Connervisión del Sietende

H.A.G DAJ

Bo.

AGL/FSM/MM/V/JPC

Pág. 4 de 4

La Par. Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 - Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 21790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 64 Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 64 Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 64 Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 64 Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 64 Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 8281464. Potosí: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, O'l. 201. Casilla Nº 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Pelf.: (591-3) 4629659. Cochabamba: Deficina departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo Nº 59, Museo del Tesoro, Planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Innea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

# SECCIÓN 3: RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA DE AUDITORÍA

Artículo 1° - (Responsabilidad de la Firma de Auditoría) Además de las responsabilidades dispuestas en las Normas Internacionales de Auditoría (ISA - International Standards on Auditing), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) dependiente de la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC por sus siglas en inglés), con relación a la auditoría de los estados financieros, la Firma de Auditoría asume plena responsabilidad por los dictámenes e informes que emita y que hayan subestimado o no revelen apropiadamente:

- a. La situación financiera, los resultados de las operaciones, los flujos de efectivo, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros de la entidad supervisada, de acuerdo con las normas emitidas por ASFI;
- b. Incumplimientos de la normativa vigente que se detecten en la auditoría.

Asimismo, la Firma de Auditoría debe obtener una seguridad razonable de que los estados financieros considerados en su conjunto están libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

La responsabilidad profesional del dictamen, informes y trabajo de auditoría se atribuyen a la Firma de Auditoría y subsecuentemente, a los miembros del equipo de auditoría y al socio responsable que firma el dictamen sobre los estados financieros.

Artículo 2° - (Comunicación de asuntos importantes) Cuando en el curso de la auditoría, la Firma de Auditoría determinara irregularidades, errores o hechos que a su juicio profesional puedan poner en peligro los depósitos del público, la situación de liquidez o solvencia de la entidad auditada u otro aspecto señalado en el Artículo 503 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF), afectando de manera adversa en la opinión a emitirse o causar importantes incumplimientos de obligaciones con terceros, la Firma de Auditoría debe comunicar en el plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos tal extremo al Comité de Auditoría u Órgano equivalente y a ASFI, mediante informe detallando la situación observada.

Artículo 3° - (Información financiera base) Los trabajos de auditoría externa en todas las entidades supervisadas, al cierre de cada gestión, deben realizarse sobre la base de los estados financieros presentados a ASFI. Por lo tanto, estos estados financieros no serán objeto de ajustes y reclasificaciones para su presentación en el informe de auditoría.

Artículo 4º - (Papeles de trabajo) Los papeles de trabajo elaborados y preparados por la Firma de Auditoría, deben considerar lo dispuesto en las Normas Internacionales de Auditoría (ISA - International Standards on Auditing) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) dependiente de la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC por sus siglas en inglés), vigentes a la fecha de la auditoría, debiendo además presentar mínimamente evidencias respecto a:

- a. Conclusiones de la auditoría;
- **b.** Criterios de selección de muestras, procedimientos y alcance aplicados a las cuentas y áreas revisadas;

Control de versiones Circular ASFI/553/2018 (última)

Libro 6° Título I Capítulo II Sección 3 Página 1/4

#### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- c. Aspectos no auditados y su justificación;
- d. Evidencia de la revisión efectuada por parte del socio responsable, en cada una de las etapas de la auditoría:
- e. Resumen pormenorizado de los ajustes y/o reclasificaciones resultantes del examen practicado a los estados financieros.

Adicionalmente, la Firma de Auditoría debe establecer políticas y procedimientos para la elaboración y armado o compilación de los papeles de trabajo, velando por la confidencialidad, custodia segura, integridad, accesibilidad y recuperabilidad de los mismos.

Los papeles de trabajo de una Firma de Auditoría, tanto en medio físico, magnético y electrónico, deben quedar en su poder como evidencia del trabajo realizado, debiendo conservarlos en forma íntegra y en buen estado por un lapso mínimo de diez (10) años a partir de la fecha de emisión del último informe vinculado con cada examen.

ASFI podrá requerir información, en los plazos y medios que este disponga, así como efectuar la revisión de los informes de auditoría externa en el momento que considere pertinente, teniendo para ello acceso irrestricto a los papeles de trabajo y cualquier otro documento elaborado y obtenido por la Firma de Auditoría.

Artículo 5º - (Asignación de personal) La Firma de Auditoría debe asignar personal capacitado de acuerdo a la complejidad y naturaleza de la entidad supervisada auditada.

Artículo 6° - (Aclaraciones) Los representantes de la Firma de Auditoría se encontrarán a disposición de ASFI para brindar las explicaciones y aclaraciones de los trabajos realizados y exhibir los papeles de trabajo que respalden su labor.

Artículo 7º - (Sistema de Control de calidad) La Firma de Auditoría debe establecer y mantener un sistema de control de calidad conforme lo dispuesto en la Norma Internacional sobre Control de Calidad 1 (ISQC 1- International Standard on Quality Control 1), que establezca la revisión de control de calidad y proporcione una evaluación objetiva de los juicios más importantes realizados por el equipo de trabajo de auditoría y las conclusiones obtenidas en la preparación del dictamen y los informes.

Artículo 8° - (Revisión del Control de Calidad del trabajo) La Firma de Auditoría debe establecer políticas y procedimientos para la designación del o de los Revisor (es) de Control de Calidad de la Auditoría, quienes deben tener las cualificaciones técnicas necesarias para desempeñar sus funciones, incluidas la autoridad, capacidad y experiencia necesarias, conforme señala la Norma Internacional sobre Control de Calidad 1 (ISQC 1- International Standard on Quality Control 1). Éstos deben examinar la forma en que el equipo de trabajo de auditoría ha demostrado escepticismo profesional en el transcurso de la auditoría y el grado en que ha examinado la información contable y normativa aplicable. Las evaluaciones comprobarán entre otros los siguientes aspectos del trabajo de auditoría:

- a. Objetividad;
- b. Independencia;
- c. Capacidad técnica;

Control de versiones Circular ASFI/553/2018 (última)

## RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- d. Calidad profesional;
- e. Documentación de sustento suficiente;
- f. Cumplimiento de las normas de auditoría;
- g. Cumplimiento de las cláusulas contractuales y de la propuesta técnica del servicio.

El o los revisores del control de calidad, con carácter previo a la emisión del dictamen de auditoría, deben emitir un informe sobre el cumplimiento de sus responsabilidades y labores asignadas, el cual estará a disposición de ASFI.

Artículo 9º - (Impedimentos) No pueden prestar servicios de auditoría externa en la entidad supervisada:

- a. A nombre propio ni a través de firmas profesionales, las personas que:
  - 1. Sean socios, accionistas, directores o administradores de la entidad a auditarse o de empresas económicamente vinculadas a ella o en otras entidades supervisadas;
  - 2. Mantengan vínculos patrimoniales o compromisos de servicios, trabajos o dependencia laboral con la entidad a auditarse o en empresas económicamente vinculadas a la misma o en otras entidades supervisadas;
  - 3. Sean cónyuges o parientes de los directores, consejeros de administración o de vigilancia y gerentes o ejecutivos de la entidad a auditarse, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, según el cómputo civil;
  - **4.** Tengan intereses comerciales, financieros o económicos directos o indirectos, o conflictos de cualquier índole con la entidad supervisada a auditarse;
  - 5. Se encuentren expresamente inhabilitados o suspendidos por el Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia para ejercer la profesión;
  - 6. Se encuentren comprendidas dentro de las causales de inhabilitación establecidas en el Artículo 310° del Código de Comercio y/o en el Artículo 153 de la LSF;
  - 7. No posean la independencia que se establece en el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en ingles);
  - 8. Hayan prestado servicios de consultoría, asesoramiento, hayan realizado algunas funciones de Auditoría Interna como actividad tercerizada, o cualquier otro servicio en la entidad supervisada, que comprometa su independencia profesional, en la gestión correspondiente a los estados financieros a ser evaluados o en la gestión anterior a ésta;
  - 9. Se desempeñen como Síndicos en entidades supervisadas;
  - 10. Presten servicios en alguna otra Firma de Auditoría que se encuentre habilitada en el "Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas" de ASFI.
- **b.** La Firma de Auditoría que:
  - Se encuentre expresamente inhabilitada en el "Registro de Firmas de Auditoría Externa" de ASFI;

#### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

2. Haya participado de las labores de auditoría en la misma entidad supervisada por más de tres (3) años consecutivos, en el marco de lo establecido en el Artículo 5° de la Sección 2 del presente Reglamento.

Artículo 10° - (Prohibiciones) La Firma de auditoría que sea contratada para realizar trabajos relacionados con exámenes de estados financieros de entidades supervisadas, está prohibida de ceder, transferir o tercerizar el trabajo de auditoría a otra Firma de Auditoría Externa inscrita o no en el "Registro de Firmas de Auditoría Externa Autorizadas" de ASFI, bajo ningún título o modalidad, ni cambiar a los socios responsables, director, gerente, supervisor, encargado, especialistas o expertos que fueron comprometidos en la propuesta técnica, salvo en casos excepcionales por fuerza mayor debidamente justificados y autorizados por escrito por la entidad auditada.

Los auditores ayudantes o principiantes podrán ser sujetos a cambio, siempre y cuando la Firma de Auditoría presente ante el Comité de Auditoría u Órgano equivalente de la entidad auditada, la declaración jurada individual del personal que los reemplazará.

Artículo 11° - (Contratación del experto) La Firma de Auditoría para la ejecución de su trabajo únicamente puede contratar los servicios de un experto en los casos señalados a continuación, lo que no la exime de la responsabilidad sobre su trabajo de auditoría y opinión:

- a. Valuación de activos, como ser cartera, bienes realizables u otros del Estado de Situación Patrimonial;
- b. Determinación de cantidades o condiciones físicas de activos;
- c. Determinación de montos usando técnicas o métodos especializados;
- d. La medición de trabajo completado y por completar en contratos en desarrollo;
- e. Opiniones legales concernientes a interpretaciones de convenios, estatutos y reglamentos;
- **f.** Evaluación del gobierno corporativo, sistemas informáticos, así como modelos de gestión de riesgo de Lavado de Dinero y/o Financiamiento al Terrorismo.